	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2024

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
Alquiler Maquinaria

1. DEPENDENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN
Secretaría de Infraestructura

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA	
Línea estratégica 1.	Planificación y desarrollo desde el ordenamiento territorial y ambiental sostenible
Programa:	Gestión del Riesgo y del Cambio Climático
Subprograma:	Alquiler de maquinaria Amarilla, suministro de material de playa y otros.
Meta:	Alquiler de maquinaria Amarilla, suministro de material de playa y otros.
2.5. Registro BPID No. y Fecha	2024270010059
2.6. Código	N/A

3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
Es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio de Quibdó, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna. La Constitución Política de Colombia señala en sus artículos 1 y 2, que Colombia es un Estado Social de derecho, cuyos fines esenciales es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. La protección de los ciudadanos es uno de los fines del estado moderno, por lo tanto, toda estructura de este debe estar determinada para este fin y debe tender a su realización. Que en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia estable que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, nos trae los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos

Tel: (4) 6712175
www.quibdo-choco.gov.co
contacto@quibdo-choco.gov.co

209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La Gestión del Riesgo de acuerdo con la Ley 1523 de 2012, consiste en una serie de actividades diseñadas para reducir las pérdidas de vida humanas y la destrucción de propiedades e infraestructuras. Los resultados de este proceso continuo de manejo o gestión de riesgos contemplan las siguientes medidas:

- Medidas para disminuir el riesgo de desastres a largo plazo (prevención), eliminando sus causas como la intensidad de los fenómenos, la exposición y el grado de vulnerabilidad.
- Medidas para preparación cuyo objetivo es asegurar una respuesta apropiada en caso de necesidad, incluyendo alertas tempranas oportunas y eficaces, así como evacuación temporal de la población y bienes de zona amenazadas.
- Medidas de respuesta cuando está sucediendo o ha sucedido un desastre (manejo o gestión de desastres, recuperación y reconstrucción).

El artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, estipula que el Alcalde como jefe de la administración y conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres.

Así mismo, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal **"Quibdó, Territorio de Vida 2024 - 2027"** en su programa **Gestión del Riesgo y del Cambio Climático**, en el que se integran todos los proyectos, planes y estrategias enfocados a apoyar procesos de planeación para la identificación, análisis y evaluación del riesgo como el servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático. Este programa también se articula con proyectos incluidos en el POTA – COCOMACIA como "Territorio Verde" y "Manejo sustentable de los bosques en el territorio". Establece el subprograma: **Fortalecimiento institucional - gestión y prevención del riesgo.**, proyecto que tiene como visión la implementación de infraestructura básica para la mitigación de riesgos, implementación de planes de prevención de gestión de riesgos en zona urbana y rural del municipio de Quibdó, este proyecto se articula con el proyecto incluido en el POTA- COCOMACIA denominado Conviviendo Con La Naturaleza cuyo objetivo es el mismo. Apuntándole a la Meta: **Fortalecer el fondo municipal de gestión de riesgos**.

En el marco del proyecto GESTIÓN DEL RIESGO, el municipio deberá realizar acciones que prevengan, disminuyan, mitiguen y eliminen el riesgo asociado a eventos naturales, socio-naturales, tecnológicos y antrópicos.

A raíz de la problemática presentada de inundaciones y del nivel de riesgo que se presenta en varios de los puntos críticos del municipio analizados y en especial la necesidad de proteger las áreas urbanas densamente pobladas y sus poblaciones, se hace urgente e indispensable la correspondiente contratación de prestación de servicios de alquiler de maquinaria en algunos de los puntos críticos priorizados, establecidos como solución técnica a las condiciones anteriormente enunciadas, que determinen y garanticen la mitigación de los riesgos generados por la ocurrencia de desbordamientos e inundaciones de fuentes hídricas que han visto disminuida

☎ Tel: (4) 6712175
www.quibdo-choco.gov.co
contacto@quibdo-choco.gov.co

su capacidad hidráulica por la acumulación de sedimentos y factores antrópicos que han suscitado la reducción de la sección hidráulica de canales y quebradas a lo largo de su cauce y a lo ancho de su ronda hídrica.

Es importante mencionar que a lo largo de la que va trascurrido del año 2024 y especialmente los días 11 y 12 de enero, 9, 10 y 11 de mayo y 1 y 2 de agosto de la presente vigencia se registraron fuertes e intensas lluvias en el municipio de Quibdó y en la cabecera de las diferentes fuentes hídricas que lo atraviesan, las cuales ocasionaron el desbordamiento de importantes afluentes hidrográficos de la cuenca del río Atrato, provocando graves emergencias por desbordamiento e inundación en varios sectores de la zona urbana y rural del municipio, dejando como resultado pérdidas de bienes y enseres, graves afectaciones en el sector productivo, en la infraestructura de viviendas, servicios públicos, instituciones educativas, vías, fauna y flora, entre otros.

De conformidad con los reportes recibidos por los Organismos de socorro, una vez realizada la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN, Censo de afectados (registro de damnificados), Informes Técnicos de Emergencias, etc., por parte de la OMGRD, entidades operativas del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres y las Comunidades aledañas y ribereñas, el consolidado de las principales afectaciones en el municipio de Quibdó es de 6.915 familias damnificadas por las inundaciones, 3.395 viviendas averiadas, 41 viviendas destruidas, algunas instituciones educativas, escenarios deportivos y casas comunales afectadas, entre otros daños importantes como cientos de hectáreas de cultivos destruidos en la parte rural y millones de pérdidas en el sector comercio de la ciudad.

En relación con lo anterior, el Alcalde Municipal de Quibdó manifiesta no contar con la capacidad suficiente para atender la magnitud de la emergencia presentada, lo cual lo obligó a decretar la calamidad pública y solicitar el apoyo subsidiario del gobierno departamental (a través del CDGRD) y nacional (UNGRD).

Que de acuerdo a las situaciones presentadas la Alcaldía Municipal de Quibdó, emitió Decreto N° 0039 del 15 de enero de 2024, "Por medio del cual se declara la Calamidad Pública en el municipio de Quibdó, por las afectaciones ocasionados por las fuertes lluvias". (El cual hace parte integral del presente documento– Anexo). Así mismo la situación de calamidad pública fue ampliada y prorrogada por medio del Decreto 0191 del 02 de julio de 2024.

En ese sentido, el gobierno municipal considera que es oportuna y necesaria la inmediata intervención, en aras de salvaguardar a la población afectada y recuperar la infraestructura afectada, brindando un apoyo en coordinación con las autoridades municipales y mitigar y prevenir futuros daños que puedan empeorar la situación de riesgo en lugares en donde se han detectado situaciones de vulnerabilidad.

Que, dada la magnitud de las afectaciones en el municipio de Quibdó la cual sobrepasa ampliamente la capacidad de atención primaria que deben hacer las administraciones municipales, es importante precisar que el Señor Alcalde como presidente del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, convocó a todas las entidades que hacen parte de este consejo el día martes 28 de mayo de 2024 a una sesión extraordinaria, con la finalidad de realizar una evaluación detallada de la situación actual del Municipio de Quibdó por las inundaciones presentadas en los últimos días y determinar las acciones necesarias para la respuesta, recuperación y/o rehabilitación de las zonas afectadas, de conformidad con lo señalado en la ley

Tel: (4) 6712175
www.quibdo-choco.gov.co
contacto@quibdo-choco.gov.co

1523 de 2012, y así mismo con el fin de prevenir nuevas emergencias que puedan afectar aún más la problemática de inundaciones.

Que una vez presentados los correspondientes informes por parte del Coordinador de la OMGRD - CMGRD y después de considerar exhaustivamente la situación de emergencia por las inundaciones producto de las fuertes lluvias, teniendo en cuenta los criterios para la declaratoria de Calamidad Pública, de manera unánime los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres recomendaron y dieron concepto favorable al señor Alcalde para que se declarara la ya mencionada Calamidad Pública Municipal y su posterior ampliación y prorroga.

Al respecto el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, señala que los Gobernadores y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, podrán declarar la situación de calamidad Pública en su respectiva jurisdicción; señala además en su artículo 59 los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública según sea el caso por parte de la autoridad política. La cual, conforme a lo establecido en el artículo 4º y 58 de la citada norma, se entiende por: *"el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción"* y consecutivamente elaborarán un plan de acción específico para la recuperación, contemplado en el artículo 61 de la citada ley, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital o municipal de gestión del riesgo de desastres respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Así mismo, en el citado artículo 61 de la Ley 1523 de 2023, menciona en su Parágrafo 1° lo siguiente: *"El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial."*

Ante la situación de Calamidad Pública que presenta el municipio de Quibdó, y a partir de las anteriores consideraciones, el Secretario de Medio Ambiente y Biodiversidad y su Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, solicitan a la Secretaría de Infraestructura adelantar la contratación tendiente apoyar las acciones de respuesta y recuperación a la situación presentada en los corregimientos, veredas, barrios y sectores del municipio que fueron afectados, en cumplimiento al principio de subsidiariedad positiva, que le impone a las autoridades de rango superior – en este caso la Administración Municipal, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo

Tel: (4) 6712175
www.quibdo-choco.gov.co
contacto@quibdo-choco.gov.co

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2024

y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la Entidad afectada. De conformidad con el artículo 4 de la ley 1523 de 2012: definiciones, se tiene que (...) *"Inc.-20. Recuperación: Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propositito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado."* (...) – *inc. 24. Respuesta: ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la emergencia, entre otros* (...)".

Para este caso, el Secretario de Infraestructura del municipio de Quibdó, por medio del proyecto de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura para el tránsito de vehículos en el Municipio de Quibdó, el cual está identificado con el código BPIN 2024270010059, que en su actividad número 3.1.4. considera el alquiler de maquinaria amarilla, suministro de material de playa y otros, procede a realizar el estudio y análisis respectivo para determinar la viabilidad de contratar el alquiler de maquinaria requerida para atender las emergencias que se presentan actualmente en el municipio.

Por otra parte, el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, señala medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

En atención a lo expuesto, verificados los presupuestos legales antes citados y conforme lo que prevé en lo pertinente la Ley 1523 de 2012, con base a los principios de subsidiariedad y concurrencia, contemplados en el artículo 3, numerales 13 y 14, lo dispuesto en el artículo 66, para que la Administración Municipal pueda adelantar procesos de contratación en situación de emergencia y/o calamidad pública, bajo el régimen de contratación entre particulares y teniendo en cuenta la declaratoria de situación de calamidad pública departamental Decreto N° 0039 de 2024 ampliada y prorrogada por el Decreto 0191 de 2024, de manera atenta se solicita y requiere adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a lograr el alquiler de maquinaria a todo costo para realizar la intervención en puntos críticos en las microcuencas de las quebradas La Yesca, Casimiro y El Caraño, las cuales presentan obstrucción en sus cauces debido al sedimento arrastrado y depositado en el vaso de las mismas por las grandes corrientes de aguas de escorrentía provenientes de las fuertes lluvias evidenciadas durante el presente año y en especial en los últimos días en la ciudad de Quibdó, imposibilitando el curso normal de su cauce natural y afectando a los habitantes asentados a lo largo de las riberas de estas.

Tel: (4) 6712175
www.quibdo-choco.gov.co
contacto@quibdo-choco.gov.co

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2024

Igualmente, esta problemática de sedimentación y colmatación de la sección hidráulica, pone en riesgo no solo la vida e integridad de los habitantes sino también, la estabilidad y deterioro de viviendas de los que habitan sus alrededores y demás bienes y enseres por los altos niveles de inundación que se presentan y que se han presentado de acuerdo a la declaratoria de Calamidad Pública, Decreto N° 0039 del 15 de enero del 2024 del municipio de Quibdó, ampliada y prorrogada además por el Decreto 0191 del 02 de Julio de 2024.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO	
4.1. Objeto del contrato	**REALIZAR LA INTERVENCIÓN EN PUNTOS CRITICOS AFECTADOS MEDIANTE EL ALQUILER DE MAQUINARIA A TODO COSTO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ CHOCÓ, DECRETO N° 0039 DEL 15 DE ENERO DEL 2024, AMPLIADA Y PRORROGADA POR EL DECRETO 0191 DEL 02 DE JULIO DE 2024.** **Dentro del Alcance de la Contratación se establecen lo siguiente:** Atención y mitigación del riesgo por las emergencias presentadas a causa del desbordamiento de algunas quebradas que atraviesan en el municipio de Quibdó, a través de la recuperación de la capacidad hidráulica de las mismas realizando labores la limpieza y retiro mecánico de sedimentos; los desbordamientos que se han presentado, han causado inundaciones en toda la microcuenca de la quebrada durante lo que va corrido del año 2024 y han afectado a toda la población ribereña. Las quebradas donde se realizarán las labores corresponden a las siguientes: a) Quebrada La Yesca. b) Quebrada Casimiro. c) Quebrada El Caraño.
4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC	El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación: **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72141701	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de construcción Pesada	Servicios de Alquiler o Arrendamiento de Equipo y Maquinaria de Construcción	Servicio de alquiler o Leasing de Maquinaria para Construcción

4.3. Plazo	El contrato tendrá un plazo de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción

Tel: (4) 6712175
www.quibdo-choco.gov.co
contacto@quibdo-choco.gov.co

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2024

	del acta de inicio previo al cumplimiento de requisitos de ejecución, sin que dicho plazo supere el término establecido por la Declaratoria de Calamidad Pública de que reza el Decreto N°0039 del 15 de enero del 2024, prorrogada por medio del Decreto 0191 del 02 de julio de 2024.
4.4. Lugar de Ejecución y/o entrega.	El domicilio contractual y el lugar de ejecución del contrato es en las microcuencas de La Yesca, Casimiro y El Caraño de la ciudad de Quibdó.
4.5. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.	El valor estimado del presupuesto para el presente proceso es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($466.319.350) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2024. El presupuesto estimado para el presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el responsable del presupuesto de la Alcaldía: • CDP 1616 del 09 de Septiembre de 2024 por el valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($466.319.350)** con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.007.24.02.01 - Alquiler de maquinaria Amarilla, suministro de material de playa y otros. Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se amparan con recursos de la vigencia 2024. La metodología utilizada para el análisis de los precios de referencia para el propósito del estudio del sector es: - Los obtenidos mediante cotizaciones donde se requirió a tres empresas con suficiente idoneidad y experiencia en el alquiler de maquinaria para construcción correspondiente a retroexcavadoras de orugas, retro cargadores de llantas y volquetas. Previamente la entidad realizó el análisis de rendimientos de cada máquina requerida y estimó las cantidades de sedimento a remover de cada una de las fuentes hídricas, sedimentos los cuales están obstruyendo el cauce y su normal flujo Los precios unitarios cotizados son sometidos a un procesamiento de datos y análisis mediante herramientas de estadística, donde se obtuvo un promedio

Tel: (4) 6712175
www.quibdo-choco.gov.co
contacto@quibdo-choco.gov.co

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2024

	simple teniendo en cuenta que la desviación estándar correspondía a un valor mínimo a causa de la cercanía de los valores unitarios de precios de los ítems entre las tres cotizaciones. Estas herramientas, nos permiten determinar si hay un nivel de confiabilidad adecuado entre los precios de referencia logrados, lo cual se determina por el nivel de dispersión de estos con respecto al promedio; entre menor sea el nivel de dispersión, mayor confiabilidad hay en la muestra. De allí se considera que la propuesta más económica, es la más viable y pertinente para atender la emergencia de una forma eficaz y eficiente y da solución a la problemática de riesgos presentada, empleando una menor cantidad de recursos económicos disponibles.
4.6. Forma y Requisitos de pago	La Alcaldía de Quibdó realizará los pagos al contratista, de la siguiente manera: Se cancelará el valor del contrato en pagos parciales, según la realización y recibo a satisfacción de cada uno de las actividades a realizar, hasta agotar presupuesto. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la factura o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.** El último pago estará sujeto a la presentación de un informe final, así como de la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 2:** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3:** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la ALCALDIA consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El contratista debe manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la ALCALDIA **PARÁGRAFO 4:** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Tel: (4) 6712175
www.quibdo-choco.gov.co
contacto@quibdo-choco.gov.co

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2024

No se harán ajustes al valor del contrato durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la prestación del servicio bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad.

Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
Estampilla Proutch	1.5%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Reteica	1%
Tasa Municipal de Deporte	2.5%

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación.

La Alcaldía solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Tel: (4) 6712175
www.quibdo-choco.gov.co
contacto@quibdo-choco.gov.co

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
	FECHA DE APLICACIÒN: SEPTIEMBRE DE 2024

	Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la Alcaldía. que se encuentre vigente. Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Alcaldía hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
4.7. Vigilancia y Supervisión	La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretario de Infraestructura o la persona que directamente sea delegada por el Alcalde Municipal, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente.
4.8. Persona responsable del proceso de contratación	Se designa como responsable del proceso de contratación a **CARLOS ROBERTO QUIROZ WALDO** en su condición de Secretario de Infraestructura de la alcaldía de Quibdó, quien será el encargado del seguimiento.

4.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.9.1. Obligaciones del Contratista

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, y obligaciones definidas en el anexo de especificaciones técnicas, estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Dar a conocer a la ALCALDÍA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle a la ALCALDÍA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
7. Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la ALCALDÍA.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Tel: (4) 6712175
www.quibdo-choco.gov.co
contacto@quibdo-choco.gov.co

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2024

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía para la correcta ejecución del mismo.
11. No realizar el uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información, para propósitos diferentes a los establecidos.
12. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la ALCALDÍA y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
14. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

B. Específicas:

1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, ejecutando los servicios contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción o intervención (anexo especificaciones técnicas), con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Elaborar y presentar, dentro de los tres (03) días siguientes al inicio del contrato, un cronograma de ejecución de cada una de las actividades para aprobación por parte de la entidad y dar cumplimiento al mismo.
3. Atender y resolver las observaciones y requerimientos que justificadamente realice el supervisor designado por el municipio.
4. Mantener finos los precios unitarios ofertados durante la ejecución y vigencia del contrato
5. Realizar el retiro y disposición final de escombros, residuos y materiales provenientes de excavación y de remoción de sedimentos presentando la certificación que la autoridad competente expida para el efecto.
6. Velar porque durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar al supervisor del municipio, para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante el municipio.
7. Informar si durante el desarrollo del contrato se presentan actividades no previstas o en sectores no priorizados por el municipio, que deban ser ejecutadas o que ocasionen modificaciones. En este caso deberán ser presentadas y aprobadas por el Supervisor del contrato, mediante actas suscritas por las partes
8. Contar con la disponibilidad de recursos, personal, materiales y equipos, de acuerdo con las especificaciones del servicio y el contrato, y en general con lo requerido para su cabal cumplimiento.
9. Garantizar la disponibilidad inmediata de la maquinaria una vez se firme el contrato y se de inicio a los servicios de alquiler contratados.
10. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas (licencia de medio ambiente, servidumbres, etc.) o privadas que permitan desarrollar sin oposición, las actividades requeridas, notificando al supervisor del contrato, los problemas que al respecto detecte.
11. Disponer de forma adecuada los residuos peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales tales como combustibles y lubricantes de la maquinaria y

Tel: (4) 6712175
www.quibdo-choco.gov.co
contacto@quibdo-choco.gov.co

equipo, así como convencionales generados y realizar el respectivo reporte al supervisor del contrato.

12. El CONTRATISTA se encargará de entregar oportunamente y con calidad los mantenimientos hidráulicos y de limpieza de las microcuencas de las quebradas La Yesca, Casimiro y El Caraño, y en todo caso deberá cumplir con las necesidades de la Secretaria de Infraestructura, según requerimientos establecidos en el estudio y los documentos previos.
13. Realizar registro fotográfico antes y después de las labores que adelante la maquinaria en todos los sectores a interventor, para efecto del informe final.
14. Garantizar la disponibilidad y el trabajo del equipo propuesto según aplique, para cumplir con el contrato, sin perjuicio de las modificaciones de personal que sean aprobadas por la Supervisión del contrato, siempre que cumplan con las condiciones mínimas solicitada para el presente proceso de selección.
15. Adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado. (álbum fotográfico y certificación del supervisor).
16. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.
17. Registrar en la bitácora en el conjunto con el supervisor o quien este designe, los aspectos más relevantes de las actividades objeto de las intervenciones que se adelanten los diferentes sectores de las fuentes hídricas a limpiar y adecuar, mediante el retiro de sedimentos.
18. Suministrar toda la información que la Entidad Contratante le requiera dentro de la ejecución del servicio.
19. Suscribir conjuntamente con la supervisión o quien esta designe, las actas de vecindad que se requieran en el caso de viviendas muy cercanas al cauce de las fuentes hídricas y que se puedan ver afectadas con las intervenciones de la maquinaria por estar ocupando las zonas de ronda de las quebradas. Para estos casos deberá existir un acta de vecindad inicial antes de la intervención y un acta final luego de la misma o al culminar la ejecución del contrato (servicio).
20. Asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en los estudios y documentos previos, la invitación pública, y las audiencias efectuadas para tales fines.
21. Presentar al supervisor una vez aceptada su oferta, el kit de riesgo con el que contará el personal que hará parte de la ejecución del contrato.
22. Realizar reuniones semanales en el sitio donde se adelanten labores con asistencia de la supervisión del municipio, con el fin de verificar el avance de ejecución.
23. Elaborar y presentar a la supervisión un informe semanal, en el que se refleje para cada periodo de tiempo reportado, el avance del proyecto (servicio), información de los costos (horas / máquina y días / volqueta ejecutados), registro fotográfico, descripción de las actividades realizadas
24. Presentar mensualmente los informes administrativos, técnicos, financieros, contables y jurídicos respectivos de la ejecución del servicio, al supervisor del contrato.
25. Realizar las reparaciones que sean necesarias como consecuencia de los defectos de calidad y estabilidad durante la vigencia del amparo de estabilidad.
26. Ampliar las vigencias de las garantías otorgadas dentro de los plazos que se fijen en el contrato cuando se suspenda la ejecución o se amplíen los plazos del contrato.
27. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor del municipio, actas parciales, final y de liquidación del servicio.
28. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
29. Pagar oportunamente al personal contratado los honorarios, salarios y prestaciones sociales conforme a

Tel: (4) 6712175
www.quibdo-choco.gov.co
contacto@quibdo-choco.gov.co

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2024

las leyes vigentes.

30. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentación de las respectivas planillas de pago al supervisor del municipio en las que se evidencie el cumplimiento de esta actividad.
31. Mantener indemne a el municipio de Quibdó de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato
32. Para la liquidación del contrato se debe adjuntar paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato de prestación de servicios, como operarios y otros.

4.9.2. Obligaciones de la ALCALDÍA

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Resolver las peticiones que sean presentadas por el contratista, en los términos consagrados por la ley.
4. Realizar los pagos correspondientes en las condiciones y oportunidades pactadas, siempre y cuando el contratista presente sus soportes e informes respectivos de manera oportuna y una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
5. Suministrar todos los datos, información y documentos pertinentes (quite y) de forma oportuna que guarden relación con el objeto del presente contrato.
6. Suministrar el anexo especificaciones técnicas, que hace parte integral del respectivo contrato.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
9. Pagar el valor del contrato en la forma y el tiempo pactado en el mismo.
10. Verificar en terreno y en los informes la calidad del cumplimiento de lo pactado (este podrá hacerlo cualquier funcionario de la Secretario de Infraestructura siempre y cuando sean acorde al objeto del contrato)
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
12. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete la entidad ejecutora y tomar las medidas pertinentes para su corrección en casos de detectarse irregularidades en su ejercicio.
13. Designar un supervisor para el contrato
14. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
15. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que del hace parte.
16. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.

Tel: (4) 6712175
www.quibdo-choco.gov.co
contacto@quibdo-choco.gov.co

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2024

17. Socializar las actividades a contratar previo al inicio del contrato y durante la ejecución del contrato disponer de un sistema de información a la comunidad.
18. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa. Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "a) Urgencia Manifiesta"

En tal sentido, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración urgencia manifiesta. Por lo anterior se adelantará un proceso de contratación por Urgencia Manifiesta considerando los Decretos Municipales No. 039 y No. 0191 de 2024 donde se declaró y prorrogó respectivamente la Calamidad Pública en el Municipio. En este sentido se realizará una invitación publica a 3 oferentes que cuenten con la experiencia e idoneidad en procesos similares al que se pretende adelantar y ejecutar (alquiler de maquinaria).

Para estos casos en particular, la prestación del servicio deberá realizarla el proponente que sea escogido dentro del proceso de invitación pública teniendo en cuenta el menor valor de las propuestas presentadas y el aporte de la totalidad de la documentación que se requiera por parte de la entidad.

Partiendo de los fundamentos jurídicos aplicables a la contratación de urgencia manifiesta, la Entidad realiza la contratación directa del mismo en consonancia con la necesidad establecida y la aplicación de las reglas exigidas por la norma vigente, de lo que se deja constancia en los presentes Estudios Previos y demás documentos que lo soportan y que hacen parte integral de la contratación.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de las causales de contratación directa por tratarse de una urgencia manifiesta y por lo tanto no hay lugar a la aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, solo se procederá a la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica y la capacidad y financiera.

CAPACIDAD JURIDICA

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía

Tel: (4) 6712175
www.quibdo-choco.gov.co
contacto@quibdo-choco.gov.co

- Rut
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por Policía Nacional
- Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría
- Certificado de medidas correctivas
- Pago al Sistema de Seguridad Social, salud, Pensión Como cotizante o certificación que se encuentra afiliado.
- Hoja de Vida Función Pública

CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se realizará la verificación financiera, toda vez que no representa un factor limitante para la ejecución del presente proceso de contratación, pero se exigirá la siguiente documentación:

- Certificación bancaria expedida por la entidad financiera en la que conste el nombre del titular de la cuenta, identificación, número de cuenta, tipo de cuenta y si a la fecha de presentación se encuentra activa, con una expedición de fecha no mayor a 30 días.
- Oferta económica.

Sin perjuicio de que se trata de una modalidad de contratación directa, como se fundamenta en el numeral 3° de estos Estudios Previos y en aplicación de las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE QUIBDÓ adelantó un estudio del sector con la finalidad de determinar el valor promedio del alquiler de maquinaria con las características establecidas en las necesidades específicas y el anexo técnico de acuerdo a las zonas a intervenir.

El Análisis del Sector y sus Anexos, entre los cuales se encuentra el "ANÁLISIS DEL MERCADO ", hacen parte integral de esta contratación.

En este caso como se trata de realizar la intervención en puntos críticos afectados mediante el alquiler de maquinaria a todo costo en las microcuencas de las quebradas La Yesca, Casimiro y El Caraño del municipio de Quibdó en respuesta y recuperación de las afectaciones presentadas producto de las inundaciones, de acuerdo con el Decreto No. 039 del 15 de enero y su prorroga, Decreto No. 0191 del 2 de julio del 2024 del municipio de Quibdó, por el cual se declara la calamidad pública

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente

Tel: (4) 6712175
www.quibdo-choco.gov.co
contacto@quibdo-choco.gov.co

pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que estos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, se ha determinado en siguiente análisis de riegos, en el anexo denominado "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Para garantizar la prestación del servicio o cumplimiento de la oferta, el contratista constituirá, a favor y a satisfacción de la Alcaldía de Quibdó, con NIT 891.680.011-0, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes.

- **De Cumplimiento del Contrato:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

- **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato:** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

- **De Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, y cuatro (04) meses más, en la cual la Alcaldía debe ser asegurada y beneficiaria.

En caso de existir necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

☎ Tel: (4) 6712175
www.quibdo-choco.gov.co
contacto@quibdo-choco.gov.co

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2024

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

NO APLICA

10. ANEXOS

Anexo 1. Análisis del Sector
Anexo 2. Especificaciones Técnicas
Anexo 3. Matriz de Riesgos del proceso
Anexo 4. Actos administrativos que justifican la contratación directa

10. RESPONSABLES

Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad: **NOMBRE:** HOBNER JAVIER RENTERIA ARCOS **CARGO:** SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ	FIRMA:
Profesional que proyecta: **NOMBRE:** CARLOS ROBERTO QUIROZ WALDO **CARGO:** CONTRATISTA – SECRETARIA GENERAL	FIRMA:
Profesional de la Secretaría General que acompaña el proceso (cuando aplique): **NOMBRE:** WENDY PATRICIA PALACIOS MORENO CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO – SECRETARIA GENERAL	FIRMA:

Tel: (4) 6712175
www.quibdo-choco.gov.co
contacto@quibdo-choco.gov.co